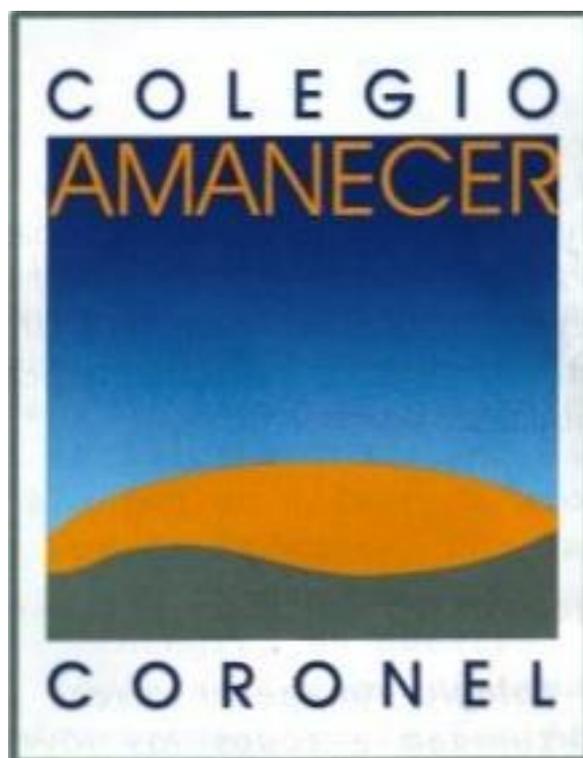


REGLAMENTO
EVALUACION Y
EVALUACION Y
PROMOCION



Coronel - 2024

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR

AÑO LECTIVO 2024

Generalidades

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción se adscribe a las Bases Curriculares del Mineduc y ha sido trabajado por diversos estamentos del colegio, con la participación de docentes, directivos y del Equipo de Gestión, basados en las orientaciones vigentes emanadas del Ministerio de Educación, en relación al decreto 67 del año 2018 que deroga el decreto anteriores. Dicho decreto regula los "Criterios y normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar, de alumnos de Educación regular en sus niveles básicos y medio formación general y diferenciada".

Este reglamento se enmarca en las instancias relevantes de comunicación, reflexión y toma de decisiones, entre los diversos actores educativos, las cuales estarán centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de nuestros estudiantes, todo esto sustentado en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL del Colegio Amanecer de Coronel.

Se deja constancia que el presente Reglamento regula la Evaluación de los aprendizajes del Colegio en General, es decir, de 1º año Básico a 4º año de Enseñanza Media.

El periodo Escolar adoptado es el de Régimen Semestral, regulado por resolución exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

I. Evaluación.

A) De la Evaluación.

1. La Evaluación considerada como un proceso permanente, constituye una herramienta básica para la información, descripción y retroalimentación en la toma de decisiones, acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitando así el logro de los objetivos educativos institucionales, entregando dicha información además a los padres, apoderados y alumnos.
2. Consideramos que el proceso de evaluación, debe centrarse en el logro de aprendizajes, donde el alumno es el protagonista central y, en definitiva, autor de su propio proceso de aprendizaje; y en el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, en un proceso continuo que nos permite ir verificando, permanentemente, el progreso que cada alumno va concretando, ya que ello es el objetivo central de nuestro quehacer educativo.
3. Las calificaciones o notas, son parte integrante y significativa del proceso evaluativo. Estas expresan aspectos cuantitativos y cualitativos del aprendizaje escolar, sin embargo no constituyen la única, ni principal

fuente de información al respecto para el alumno, su familia y/o el docente.

4. La Evaluación, ya sea diagnóstica, formativa, sumativa y/o diferenciada, deberá incluir calificaciones parciales y/o acumulativas, constituyéndose en una herramienta de análisis, estímulo y rectificación, en primer lugar para el alumno y el docente, para los padres y/o apoderados y para toda la comunidad educativa.
5. En este proceso se distinguen objetivos que podrán ser evaluados en forma diaria, mensual, semestral o anualmente; al término de un sub-ciclo o ciclo educativo; de una modalidad de educación, etc.

La naturaleza del o los objetivos a evaluar, determinará a través de la evaluación, la co-evaluación y/o la auto-evaluación, el momento más adecuado para llevar a cabo el proceso.

6. Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, el Colegio ofrece distintas modalidades y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente para los objetivos de su curso, nivel, actividad, asignatura, subsector y/o sector, alguna de las siguientes sugerencias: Controles o pruebas escritas (ítems de: selección simple, selección múltiple, términos asociados, términos excluidos, comprensión de lectura, ensayo, redacción, completación de oraciones, completación de párrafos, orden y secuencia de oraciones y/o de párrafos, etc.); disertaciones individuales o grupales; informes escritos individuales o grupales; demostración de procedimientos, técnicas y/o habilidades específicas; formulación y realización de proyectos individuales o grupales; formulación y realización de investigaciones individuales o grupales; dramatizaciones, coreografías u otras formas de expresión dinámica; revisión de carpetas, cuadernos, guías de trabajo o laboratorio, etc. Todas las cuales son válidas tanto en actividades curriculares internas como externas del Colegio.
7. El alumno podrá ser evaluado en cualquier hora de clase y/o actividad del subsector, bajo cualquier modalidad, acerca de los objetivos tratados o en desarrollo, de la unidad temática y programática que se esté trabajando.
8. Los docentes procurarán que no se rinda más de una evaluación diariamente, sin embargo, si por razones de organización interna ello no es posible, los alumnos deberán ser avisados oportunamente.
9. Evaluación de carácter semestral: Con el objetivo de lograr que los aprendizajes sean permanentes en nuestros alumnos se rendirán en cada semestre una evaluación semestral para los estudiantes de todos los niveles del Colegio, de los Objetivos más relevantes tratados durante cada semestre, en cada una de los subsectores de su Plan de Estudios científico-humanista. La ponderación de esta evaluación será como cualquiera del proceso normal, entregando una nota más de proceso a cada estudiante. Después de lo cual la calificación final corresponderá promedio de los dos semestres.

10. Los Profesores Guías y de Asignatura, informarán al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, la calendarización de las evaluaciones programadas durante el Semestre escolar. Dicha calendarización estará además en cada Libro de Clases, siendo informada por cada profesor a sus alumnos y será obligación de éstos conocerla y responsabilizarse de los deberes que ello implique.
11. Las calificaciones obtenidas en una evaluación, serán conocidas por los alumnos y registradas en el Libro de Clases dentro del menor plazo posible, con un máximo de espera de 10 días hábiles, salvo situaciones excepcionales comunicadas oportunamente al Jefe de la UTP.
12. Los alumnos deberán recibir toda prueba, trabajo, informe, etc., corregido de parte del profesor, pues éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje. Asimismo el alumno deberá presentar firmada por su Apoderado, cualquier evaluación que el profesor requiera, sin perjuicio de la calificación obtenida en ella.
13. Los alumnos respetarán los canales oficiales establecidos al interior del Colegio, para comunicarse con sus profesores de asignatura, esto es en primera instancia; profesor Guía, Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, Director: para efectuar consultas sobre correcciones de pruebas, distribuciones de puntajes, etc.
14. Los instrumentos de Evaluación escritos, deberán señalar claramente el puntaje total y el específico por cada ítem, como también toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo del instrumento. Del mismo modo cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente al alumno, la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.

B. De la Calificación.

15. Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán con una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0; que corresponde a un nivel de exigencia de 60% como porcentaje mínimo de aprobación.
16. Las calificaciones que los alumnos obtengan en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios correspondiente, deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar y en ningún caso, a materias de tipo conductual o de socialización del alumno con su entorno.
17. Las calificaciones y su promedio matemático, se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Los profesores colocarán como mínimo durante cada semestre escolar, en cada uno de los subsectores o asignaturas del plan de estudios, una cantidad de calificaciones de acuerdo a la siguiente indicación:

Nº DE HORAS SEMANALES DE CLASES	Nº DE CALIFICACIONES MÍNIMAS
7 - 8	8
5 - 6	6
3 - 4	5
2	4

Las calificaciones tendrán una conversión a (4) cuatro niveles de desempeño, de acuerdo a sus resultados, como lo indica la siguiente tabla:

NIVEL DE DESAMPEÑO	NOTA
Sobresaliente	7,0
Muy Bueno	6,0 a 6,9
Bueno	5,0 a 5,9
Suficiente	4,0 a 4,9
Insuficiente	3,0 a 3,9
Deficiente	1,0 a 2,9

Se entenderá como Calificación Final Semestral, al promedio aritmético de las notas parciales del semestre.

Finalmente, la calificación anual de cada subsector corresponderá al promedio aritmético de los semestres (2)..

18.En el caso de los alumnos que obtengan 3,9 como calificación final anual, en un máximo de dos (2) subsectores, tendrán derecho a rendir examen especial, que considere contenidos seleccionados por el profesor e informados por escrito al alumno, con un 70% de exigencia para su aprobación. Cualquiera sea la calificación aprobatoria, el promedio de registro será la nota mínima de aprobación, es decir, un 4.0. Lo anterior con el mismo tratamiento del inciso 8).

19. Las calificaciones obtenidas por los alumnos en los subsectores de Consejo de Curso y Talleres artísticos, como asimismo la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, no incidirán en su promoción.

20. Los subsectores y talleres de Libre disposición del colegio insertos en los programas que forman parte del proyecto JEC, aportarán calificaciones a los siguientes subsectores, como se indican:

SUBSECTOR / TALLER	SUBSECTOR ASIGNADO	CANTIDAD DE CALIFICACIONES
PSU Lenguaje	Lenguaje	2
PSU Matemática	Matemática	2
Capacidad Emprendedora	Psicología /Filosofía	1
*Cultura Cristiana	Filosofía	1
*2024 Terceros medios	2025 se adicionan cuartos medios	

21. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se evaluará permanentemente y se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, que se entregará a los padres y apoderados junto con el Informe Final de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

C. Inasistencias a Evaluaciones.

22. La inasistencia del alumno a una evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por su Apoderado en la Inspectoría del establecimiento, con antelación al día en que el alumno se reintegre a clases, adjuntando Certificado Médico si así correspondiere (documento en original y con fecha actualizada). No se recibirán certificados médicos para respaldar inasistencias a evaluaciones fuera de plazo, esto es, máximo 3 días después del reintegro del estudiante a sus actividades académicas. Los alumnos deberán rendir sus evaluaciones pendientes, justificadas de acuerdo al párrafo anterior, los días lunes en jornada alterna a su horario de clases. La responsabilidad de este proceso recae en Inspectoría General. Como norma queda establecido que el instrumento de evaluación, no necesariamente será el que se aplicó en el curso del o los alumnos(as) en estado de "pendientes". Lo anterior, no genera menoscabo para el alumno(a), pues la base de los contenidos de evaluación debe ser el mismo que el de origen.

23. Inspectoría General, registrará en la hoja "Registro de observaciones personales" del alumno el motivo de ausencia y los días que el alumno se ausentará del establecimiento y adjuntará los documentos de respaldo a la carpeta del alumno. Con esto la UTP, aplicará el criterio de 60% de exigencia aprobatoria y es el alumno el que debe acercarse a ejecutar el control pendiente. De no hacerlo así, se entenderá ausencia injustificada y la UTP dispondrá en el momento que lo estime conveniente la realización del control pendiente con un 70% de exigencia y calificación máxima de

4,0. Además, el instrumento aplicable quedará al arbitrio de la misma gestión y del docente del subsector.

24. De no poder dar cumplimiento al inciso anterior, el alumno estará imposibilitado de ingresar a clases por parte de Dirección del Colegio, debiendo presentarse con su Apoderado.

25. Los alumnos que por situaciones especiales (enfermedad prolongada, participación en eventos externos, viajes, situaciones familiares extraordinarias), no asistan a una o más evaluaciones, deberán rendirlas en jornada alterna. La calendarización de esto estará bajo la responsabilidad de la UTP y el Profesor Guía.

D. De las Evaluaciones Finales Semestrales y de Fin de Año.

Las calificaciones finales semestrales de los alumnos, en cada subsector de su plan de estudios - con incidencia en su promoción - se obtendrán por el simple promedio matemático de todas las calificaciones obtenidas por el alumno durante el semestre, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

Las calificaciones anuales o finales de los alumnos, en cada subsector de su plan de estudios - con incidencia en su promoción - se obtendrán por el simple promedio matemático de las calificaciones finales de cada uno de los dos semestres del año escolar, salvo lo estipulado en el inciso 9), con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

E. De la Evaluación Diferenciada.

26. Esta modalidad de evaluación, nace como una respuesta que permite contar con procedimientos específicos, que se aplicarán a los alumnos que tengan dificultades temporales tratables, es decir Necesidades Educativas Transitorias, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algún subsector o asignatura del plan de estudios y que, permitan conocer el logro real de objetivos de aprendizaje, por parte de aquellos alumnos con "necesidades especiales en el aula" en un grupo-curso, en cuanto a la metodología de trabajo con ellos y en cuanto a modalidades de evaluación diferentes, que respeten sus diferencias con el resto de sus compañeros y tiendan a generar lazos que les permitan integrarse plenamente al grupo.

27. Estas necesidades especiales pueden deberse a una dificultad específica de aprendizaje, vinculada a alguna área deficitaria (disminuida) de dicho proceso, tales como: discapacidad auditiva, visual o motora; trastornos articulatorios (fonoaudiológicos) y/o trastornos específicos de aprendizaje en las áreas de lenguaje oral, de escritura, lectura o el cálculo.

28. La Evaluación Diferenciada considera, respeta y asume al alumno con necesidades especiales, desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo-curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese alumno, a partir de la particularidad de su déficit.

29.No obstante, esta instancia no implica necesariamente que el alumno al término del período escolar en cuestión, sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0 o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que, eventualmente pueda llegar al 7,0, pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del alumno, al apoyo y/o tratamiento externo que su situación específica requiera y que su apoderado procure (lo cual deberá ser regularmente informado al Colegio, mediante informes de estado de avance del tratamiento específico, que entregue el profesional externo tratante, en documento original y con fecha actualizada) y de acuerdo a los logros efectivamente obtenidos por el alumno.

En consecuencia, este beneficio podrá ser solicitado por cualquier alumno de 1° año de Enseñanza Básica a 4° año de enseñanza Media a través de su apoderado, en carta dirigida al Director del establecimiento, acreditando el problema específico que afecte al alumno, con certificado original y con fecha actualizada del profesional competente. Esta documentación será tratada en la Unidad de Orientación y la Unidad Técnico Pedagógica, las que analizarán la solicitud en conjunto con el profesor de asignatura involucrado y el profesor Guía de curso, informando al apoderado del alumno la resolución final. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio se reserva el derecho de ingresar al alumno con NEE al Programa de Apoyo, denominada Proyecto de Integración Escolar, con fundamentos ministeriales (DFL 170; 83) que eventualmente se desarrolle en la Unidad Educativa para procesos futuros, Sin embargo, en lo inmediato el Colegio no cuenta con Programa de Integración Escolar.

30.El profesor de asignatura correspondiente, velará por el cumplimiento de la norma, relacionándose profesionalmente con los especialistas y generar los apoyos permanentes a los alumnos con NEE insertos en el Colegio.

F. Eximición de Subsector o Asignatura.

31.Esta Unidad educativa no comparte la eximición de los educandos de subsectores de aprendizaje, porque se dispone de un procedimiento de apoyo pedagógico que implica la atención a la necesidad de aula, atendiendo a las diferencias individuales de alumnos y alumnas. Sin embargo, existe la disposición para analizar situaciones excepcionales de aprendizaje o de salud o de situaciones de exclusiva atribución del Secretario Regional Ministerial de la Región del Biobío.

De acuerdo a lo anterior se procederá como sigue:

32.Los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y, de 1° a 4° año de Enseñanza Media podrán solicitar la eximición hasta en un subsector o asignatura del plan de estudios que incida en su promoción.

33.Esto se llevará a cabo sólo por solicitud escrita del apoderado del alumno, a la Dirección del Colegio, la que deberá ser acompañada del certificado y/o informe original y con fecha actualizada del profesional externo tratante del alumno, según su dificultad y tratamiento específico. Este

documento deberá señalar claramente la causal exacta de la solicitud de eximición.

34. Dichos antecedentes deben ser entregados por el Profesor Guía del alumno, al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, antes del 1° de abril del año escolar correspondiente o inmediatamente después de originada la causal de la solicitud; los que serán evaluados por la Unidad Técnica Pedagógica, Docente sub sector involucrado y Dirección.
35. Finalmente el Colegio determinará si el alumno solicitante es eximido de la totalidad de las actividades de un subsector o asignatura, o sólo de algunas de ellas, lo que determinará su evaluación diferenciada.
36. El alumno eximido de una asignatura, deberá presentar cada dos meses a su profesor Guía, la certificación de su tratamiento externo de recuperación, rehabilitación y/o nivelación, según sea la naturaleza de su eximición, en certificado original y con fecha actualizada.

G. Promoción Escolar.

37. Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido como mínimo al 85% de las clases realizadas. No obstante, el Director del Colegio podrá autorizar por recomendación del Profesor Jefe la promoción de alumnos con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, de acuerdo a la normativa vigente.
38. Para la promoción de los alumnos de 1° a 2°, de 2° a 3°, de 4° a 5°, de 5° a 6°, de 6° a 7°, de 7° a 8°, de 8° a 1° de Enseñanza Media, de 1° a 2°, de 2° a 3°, de 3° a 4° medio y de 4° se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de todos los subsectores y/o asignaturas de sus respectivos planes de estudio, que incidan en su promoción y la asistencia a un mínimo de un 85% de las clases realizadas.
39. Respecto del logro de los Objetivos Fundamentales:
 - a. Serán promovidos de curso los alumnos que aprueben todos los subsectores y/o asignaturas de sus respectivos planes de estudio, que incidan en su promoción.
 - b. Serán promovidos de curso los alumnos de 1° a 2°, de 2° a 3°, de 4° a 5°, de 5° a 6°, de 6° a 7°, de 7° a 8°, de 8° a 1° de Enseñanza Media, de 1° a 2°, de 2° a 3°, de 3° a 4° y de 4° medio, que no aprueben un subsector o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de 4,5, incluido el subsector o asignatura reprobada.
 - c. Serán promovidos los alumnos de 1° a 2°, de 2° a 3°, de 4° a 5°, de 5° a 6°, de 6° a 7°, de 7° a 8°, de 8° a 1° de enseñanza media de 1° a 2°, de 2° a 3°, de 3° a 4° y de 4° medio, que no aprueben dos subsectores o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de 5,0, incluidos los subsectores o asignaturas reprobadas.

Sin embargo y sólo para los alumnos de 3° y 4° año medio, si entre los dos subsectores o asignaturas reprobadas, se encuentran los de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos serán promovidos sólo si su nivel general de logro corresponde a un promedio mínimo de 5,5, incluyendo los subsectores reprobados.

40. Respecto de la Asistencia Mínima a clases:

- a. Para ser promovidos de curso, los alumnos deberán asistir a un mínimo de 85% de los días de clases correspondientes al año lectivo.
- b. Los alumnos de 1° año de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media, con porcentajes de asistencia inferiores al mínimo, por razones de salud u otras debidamente justificadas, podrán ser autorizados a promoverse de curso por la Dirección del Colegio, consultado el Equipo de Gestión.
- c. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica y de 1° a 4° año de enseñanza media, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.
- d. La situación final de promoción de los alumnos, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio emitirá y entregará, de ser necesario, a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores o asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

II. Permanencia en el Colegio.

El Colegio "Amanecer" de Coronel, como opción educativa elegida por los padres y apoderados que han depositado su confianza y compromiso en los objetivos educativos y formativos de nuestra institución, desea satisfacer las legítimas expectativas de esas familias que eligieron nuestro proyecto educativo. En este proceso de exploración, reflexión, experimentación, rectificación y mejoramiento constante, queremos ser meridianamente claros y oportunos para comunicar a un alumno y su familia, el momento en que sentimos que no estamos logrando con ese alumno, nuestros objetivos y que por lo tanto es su proceso personal de desarrollo y crecimiento el que se ve entorpecido, y por otra parte, la permanencia de este alumno afecta negativamente las posibilidades de logro de objetivos institucionales por parte del grupo y de la propia comunidad escolar.

Lo anterior nos lleva a especificar aquellas situaciones de rendimiento académico, que podrían determinar la no-renovación de matrícula para un alumno en nuestro Colegio por parte de la Dirección, asesorada por el Equipo de Gestión y Consejo de Profesores:

- a) Repitencia de curso por segundo año consecutivo.
- b) La obtención por segundo año consecutivo, de una calificación anual deficiente en un mismo subsector, aún cuando el alumno se encuentre promovido de curso.
- c) La obtención de una calificación anual deficiente en cualquier subsector que incida en la promoción, luego de haber repetido de curso.

- d) La obtención de calificaciones anuales iguales o inferiores a 3,0 en dos subsectores, aún cuando el alumno se haya promovido de curso.
- e) La Repitencia en primer año medio, excepcionalmente se analizarán situaciones especiales de alumnos con características de disciplina, rendimiento bajo transitorio, compromiso con las normas del colegio para repetir el nivel.

III. Consideraciones Finales.

Cualquier situación específica que no se haya considerado en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio en conjunto con el Equipo de Gestión y podrán consultar y asesorarse para una decisión por Profesores de Asignatura. Profesores Guías, Unidad Técnica, Orientación, Consejo General de Profesores y Consejo Escolar,

Coronel, Enero 2024